	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

TRD_100_06_02

ACUERDO N°. (007)

(13 de Octubre de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE-FESCA, y se derogan las demás disposiciones normativas contrarias.”

**LA JUNTA ADMINISTRADORA
DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FESCA**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 005 del 11 de Junio de 2008 y Ordenanza No. 029 del 23 de Diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece, que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*; así como la Ley 30 de 1992 y la ley 1012 de 2006, que regula, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior, y propenden por el establecimiento de una política general de ayudas y créditos para los estudiantes de escasos ingresos económicos, por lo tanto, confieren facultades a los entes territoriales para el desarrollo de programas de esta naturaleza, facilitando mecanismos financieros que hagan posible el acceso a todas las personas aptas a la educación superior.

Que mediante Ordenanza No. 005 del 11 de junio de 2008, la Asamblea Departamental creó el FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FESCA.




Que mediante Ordenanza No. 029 del 23 de diciembre de 2021, se modificó parcialmente la ordenanza No. 005 del 2008 en sus artículos segundo, cuarto y octavo de la citada Ordenanza.

Que, artículo segundo ibídem establece que *“(…) el FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE-FESCA, tendrá como misión principal la de promover el acceso y la permanencia de los estudiantes de Casanare en las instituciones de educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y créditos de sostenimiento conforme se señala en el reglamento”*.

Que, el artículo sexto de la Ordenanza No. 005 del 11 de junio de 2008, establece que el FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE-FESCA, tendrá una JUNTA ADMINISTRADORA, así mismo, en el artículo octavo de la precitada Ordenanza,





 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  **PBX:** 320 889 9573.
 **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

modificado por el artículo tercero de la Ordenanza No. 029 del 23 de Diciembre de 2021, señala que “*La Junta Administradora FESCA adoptará su propio reglamento*”.

Que, mediante Acuerdo No. 045 del 21 de Diciembre de 2016, la Junta Administradora del FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, adoptó las modificaciones del reglamento interno del FESCA.

Que, por medio del Acuerdo No. 042 del 13 de Junio de 2017, la Junta Administradora del FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, modificó parcialmente el Acuerdo No. 045 del 21 de Diciembre de 2016.

Que, es necesario para el cumplimiento de sus fines actualizar el reglamento interno del FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, y establecer un único instrumento de reglamentación del FESCA.

Que, resulta útil adoptar un nuevo reglamento interno del FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con el fin de garantizar sus principios institucionales de pertinencia, acceso y equidad.

Que de Acuerdo al resultado del cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Estratégico 2020 – 2023 “Casanare Productivo” y al cumplimiento de las actividades contempladas en el plan de acción de las vigencias 2020-2023, se evidencia un bajo nivel de efectividad en la colocación y gestión de cartera, derivada de la complejidad de los procesos que se deben surtir en el desarrollo operativo del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare – FESCA, lo cual se puede evidenciar en los informes de indicadores, comportamiento de cartera, plan de acción, plan estratégico, PQR’s y auditorias específicas practicadas por la Oficina de Control Interno de Gestión.


Que mediante Acta No. 25 de Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de fecha 19 de septiembre de 2023, se socializó la necesidad de estudiar y presentar modificaciones al Reglamento Interno del FESCA, donde fue viabilizado por los miembros del comité, la conveniencia y oportunidad de reorganizar la operatividad del FESCA establecida en el Reglamento Interno del Fondo – FESCA, derivado de la organización administrativa y bajo la Dirección de Instituto Financiero de Casanare como lo establece el artículo Tercero de la Ordenanza No. 005 del 2008 el cual reza: “*EL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, de que trata el artículo anterior estará adscrito al Instituto Financiero de Casanare IFC.*”

Que teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario realizar la modificación y adopción del Reglamento Interno del *FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE- FESCA*, adoptado mediante Acuerdo No. 004.

Que en mérito de lo expuesto,



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACUERDO	CODIGO : RGD00-08
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 15/05/2017
			VERSIÓN: 02

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar la modificación del **REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE-FESCA**, adoptado mediante Acuerdo N° 045 de 2016 y modificado parcialmente mediante Acuerdo No. 042 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el **REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FESCA** de acuerdo a los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo derogará los acuerdos No. Acuerdo N° 045 de 2016, Acuerdo No. 042 de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Subgerencia Comercial y de Crédito del IFC como líder del Proceso Gestión Crédito Educativo, la socialización del contenido del **REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FESCA**, a todo el personal del Instituto Financiero de Casanare.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su aprobación

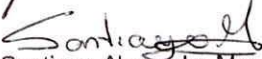
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


Dado en Yopal a los trece (13) días del mes de octubre de 2023.


MARIBEL CELY NEME
 Presidente Delegada
 Junta Administradora FESCA


MIRAMA LOPEZ ZAMUDIO
 Gerente IFC


 Revisó: Loren Catalina Ojeda
 Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

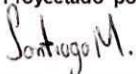

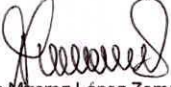

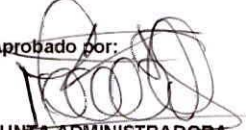

 Elaboró: Santiago Alexander Mogollón Morales
 Cargo: Profesional de Apoyo FESCA

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	REGLAMENTO	CODIGO : RGD00-15
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2015
			VERSIÓN: 00

TDR_110_90



REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE-FESCA.

Proyectado por:  Elaboró: Diana Carolina Sierra / Santiago Alexander Mogollón Morales Cargo: Profesional de Apoyo FESCA	Revisado por:  Nombre: Adriana Paola Alvarado Salamanca Cargo: Subgerencia Comercial y de Crédito	Vo. Bo:  Nombre: Mirama López Zamudio Cargo: Gerente  Revisó: Catalina Barrera Ojeda Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobado por:  JUNTA ADMINISTRADORA - FESCA Acta No. 016 de 2023 Acuerdo No. 007 de 2023.
--	--	---	--

✍

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	REGLAMENTO	CODIGO : RGD00-15
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2015
			VERSIÓN: 00

OBJETIVO

Plasmarse las funciones y responsabilidades de quienes intervienen dentro de la Dirección, Administración y Operatividad del **FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE-FESCA**, alineado bajo la estructura del Instituto Financiero de Casanare, entidad a la cual se encuentra adscrito el fondo, de acuerdo al establecido en el Artículo tercero de la Ordenanza No. 005 del 11 de junio de 2008.

ALCANCE

El Presente reglamento Interno, está dirigido a todos los servidores públicos que ejerzan funciones y/o actividades dentro de la Administración y Operatividad del **FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE-FESCA**.

RESPONSABILIDADES

El Comité Técnico, El Líder del Proceso de Gestión Crédito Educativo, El Coordinado del Fondo, y todo el personal que esté relacionado con la operatividad del **FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE-FESCA**, son responsables de la implementación y control de las disposiciones del presente documento, bajo la Administración del Instituto Financiero de Casanare.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
 PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	REGLAMENTO	CODIGO : RGD00-15
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2015
			VERSIÓN: 00

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, MISIÓN Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1º DENOMINACIÓN: La cuenta fondo, creada por la Ordenanza No 005 de junio 11 de 2008 emanada de la Asamblea del Departamento de Casanare se denomina Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare – FESCA.

ARTÍCULO 2º NATURALEZA: El Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare es una Cuenta especial del presupuesto con contabilidad separada adscrita al Instituto Financiero de Casanare I.F.C, que tendrá por objeto administrar conjuntamente unos recursos monetarios que permitan promover el acceso y la permanencia de los estudiantes de Casanare en las Instituciones de Educación Superior, a través del otorgamiento de créditos educativos y/o de sostenimiento, conforme lo señala la Ordenanza 005 del 11 de junio de 2008, modificada parcialmente por la Ordenanza No.029 del 23 de Junio de 2021.

ARTÍCULO 3º MISIÓN: EL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, tendrá como misión principal de promover el acceso y la permanencia de los estudiantes de Casanare, en las Instituciones de Educación Superior, a través del otorgamiento de créditos educativos y créditos de sostenimiento conforme se señale en el Reglamento.

ARTICULO 4º DURACIÓN: El Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare tendrá duración indefinida y su liquidación se regirá por la ley vigente sobre la materia.

ARTICULO 5º DOMICILIO: EL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, tendrá como domicilio principal en Yopal.

CAPITULO II

DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 6º: En desarrollo de su objeto general el "Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare", podrá adelantar entre otras las siguientes actividades y funciones:

1. Colocar recursos en calidad de préstamos a intereses y con garantías para financiar total o parcialmente los costos de matrícula y/o sostenimiento a bachilleres o profesionales que deseen adelantar o continuar con sus estudios cumpliendo con los requisitos exigidos en el Reglamento Único General de Crédito y Cartera de FESCA.



④

Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
 PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	REGLAMENTO	CODIGO : RGD00-15
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2015
			VERSIÓN: 00

2. Crear condiciones favorables para el acceso y permanencia de los estudiantes en los programas de educación superior.
3. Unir y enlazar recursos y acciones con entidades del Orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional, hacia el fomento de la promoción de la Educación Superior, que permitan diversificar, fortalecer y focalizar la educación en todos sus niveles, modalidades, de formación.
4. Apoyar las instituciones educativas oficiales y privadas independientemente de su carácter académico interesadas en poner en marcha proyectos de educación superior, específicos y beneficios para el Departamento que estén dentro del ámbito de competencia del Fondo.
5. Participar activamente en la formulación y elaboración de políticas y programas sectoriales de carácter Departamental y ejecutar aquellos proyectos que en razón de su objeto le corresponda.
6. Desarrollar y ejecutar las acciones administrativas y operativas necesarias para el normal desarrollo y funcionamiento del Fondo FESCA.
7. Aceptar, donaciones y asignaciones con el fin de fortalecer y apoyar el objeto del fondo.
8. Establecer políticas de seguimiento institucional a los beneficiarios del Crédito y estímulos a la excelencia educativa del Fondo.
9. Rendir cuentas e informes de acuerdo con la ley.
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y actividades relacionadas con el mismo y las que le fije la Junta Administradora.

ARTÍCULO 7°: Los servicios del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare podrán ampliarse y fortalecerse con apoyo de entidades del Orden Público o Privado y se prestarán a través del Instituto Financiero de Casanare.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8°: La Dirección de Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare estará a cargo de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 9°: La Administración y Operatividad del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare estará a cargo del Instituto Financiero del Casanare.


COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

ARTÍCULO 10°: La Junta Administradora estará integrada por los siguientes miembros.

- ❖ El Gobernador del Departamento de Casanare o su delegado, quien la presidirá.
- ❖ El Secretario de Hacienda.
- ❖ El Secretario de Educación.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
 PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	REGLAMENTO	CODIGO : RGD00-15
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2015
			VERSIÓN: 00

- ❖ Un representante de los estudiantes activos y que sean beneficiario.
- ❖ Un representante de las Asociaciones de Profesionales legalmente reconocidas en el Departamento.

El Gerente de IFC, será miembro de la Junta Administradora con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO: La Secretaria Técnica de Junta Administradora estará a cargo del coordinador del Fondo.

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 11°: El Instituto Financiero de Casanare convocará como mínimo a 5 Universidades con mayor cantidad de estudiantes activos de crédito educativo presentes en el Departamento, para que designen entre todos un delegado estudiantil ante la Junta Administradora FESCA.

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 12°: El Instituto Financiero de Casanare convocará a asociaciones de profesionales con presencia en el Departamento de Casanare debidamente organizadas, que se encuentren activas en las bases de datos de la entidad competente, para que designen un delegado ante la Junta Administradora FESCA, el cual debe haber sido titular de crédito educativo del Fondo FESCA.




ARTÍCULO 13°: El periodo para el cual serán elegidos tanto el representante de los Estudiantes, como el Representante de las Asociaciones de Profesionales, será por el término de 2 (dos) años.


FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

ARTÍCULO 14 °: La Junta Administradora como organismo rector del mismo tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las metas generales del FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en concordancia con las políticas Departamentales pertinentes.
2. Aprobar la Organización y Reglamentación Interna para el manejo del Fondo y fijar el porcentaje por administración de los recursos del Fondo a través del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE.



 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
  **PBX:** 320 889 9573.
  **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	REGLAMENTO	CODIGO : RGD00-15
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2015
			VERSIÓN: 00

3. Aprobar el Reglamento Único General de Crédito y Cartera del FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE y la demás reglamentación que aplique para su administración y operatividad.
4. Solicitar, cuando lo considere necesario, información sobre la ejecución de los contratos o convenios interadministrativos suscritos por el INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE en relación con la línea de Crédito Educativo.
5. Aprobar y/o modificar los créditos educativos que por la determinación de un riesgo alto o que por cuantía requiera del respaldo de Garantía Hipotecaria.
6. Aprobar las solicitudes de condonaciones de crédito, de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Estudiar y aprobar los proyectos de acuerdo, sometidos a consideración que se requieran para el funcionamiento del FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
8. Designar al Gerente del IFC como Coordinador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare, en cumplimiento de los artículos 6º y 7º de la ordenanza No. 005 de 2008.
9. Las demás que sean contempladas en los reglamentos del FONDO DE EDUCACION SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, así como en las reformas de los mismos.
10. La Junta Administradora podrá asumir funciones asignadas al Comité Técnico – FESCA, cuando lo considere pertinente.

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

ARTICULO 15º: Los miembros de la Junta Administradora aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese hecho calidad de servidores públicos.

En el caso de los funcionarios públicos que pertenezcan a la Junta Administradora del Fondo no podrán recibir honorarios por su participación en ella.


Para el caso de los particulares miembros de la Junta Administradora, no podrán recibir honorarios por su participación en ella.

ARTÍCULO 16º: La Junta Administradora del FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE se reunirá de manera ordinaria semestralmente y extraordinariamente cuando se requiera; previa convocatoria del Gerente del IFC de manera escrita y con una antelación no menor a cinco (5) días.

ARTICULO 17º QUORUM: La Junta Administradora podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 18º REUNIONES: La Junta Administradora dejará constancia en el acta de las reuniones realizadas, las cuales una vez aprobadas serán firmadas, por todos los miembros de la Junta. Las decisiones de la Junta Administradora se adoptarán mediante de Acuerdos.




 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	REGLAMENTO	CODIGO : RGD00-15
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2015
			VERSIÓN: 00

COORDINACIÓN DEL FONDO

ARTICULO 19°: EL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE tendrá al Gerente del IFC como coordinador designado por la Junta Administradora del Fondo de Educación Superior, quien dirigirá de la acción Administrativa.

FUNCIONES DEL COORDINADOR

ARTICULO 20°: Son funciones del coordinador las siguientes:

1. Ejecutar las determinaciones adoptadas por la Junta Administradora así como acatar las directrices en materia de crédito que se impartan y presentar los informes que se le requieran.
2. Proyectar el Presupuesto y Plan de Acción del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare.
3. Elaborar y presentar informes requeridos por la junta Administradora del Fondo - FESCA y organismos de Control que lo requieran.
4. Promocionar el portafolio de servicios de FESCA de acuerdo a las directrices del Instituto Financiero del Casanare.
5. Ejecutar la planeación y la operativización de los créditos para la educación superior.
6. Garantizar el oportuno desembolso de los créditos aprobados y sus renovaciones de acuerdo con el procedimiento establecido.
7. Consolidar y documentar la suspensión de desembolsos, las sanciones, las renovaciones, recuperación o condonaciones de un crédito y sus intereses a través del Comité Técnico.
8. Garantizar el traslado oportuno de la cartera de época de estudio a época de pago de acuerdo a la reglamentación vigente y procedimientos establecidos.
9. Las demás funciones que sean asignadas por la Junta Administradora.


DEL COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 21: El comité Técnico es la instancia que viabiliza y/o aprueba los créditos de acuerdo a su competencia, así como la ejecución de las demás funciones establecidas en el presente reglamento y está conformado así:

Miembros con voz y voto los siguientes servidores públicos:

- ❖ El Gerente del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE quien citará y presidirá el Comité.
- ❖ El Subgerente Comercial y de Crédito del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE.
- ❖ El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	REGLAMENTO	CODIGO : RGD00-15
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2015
			VERSIÓN: 00

Actuará como secretario del Comité Técnico de FESCA, el Subgerente Comercial y de Crédito del IFIC.

Asistirán con voz, pero sin voto:

- ✓ El Profesional de Riesgos o quien ejerza las actividades relacionadas (la no existencia o vinculación de este profesional, no será impedimento para la realización de las reuniones de comité y la respectiva aprobación de las solicitudes de crédito).

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

1. Dar Aplicabilidad al Reglamento Único General de Crédito y Cartera del Fondo de Educación del Departamento de Casanare y a las Políticas Internas de Crédito – FESCA, de acuerdo a su competencia.
2. Viabilizar todas las solicitudes de crédito Educativo.
3. Aprobar los créditos educativos cuya cuantía este respaldada por Garantía Personal, Deudor Solidario y/o Codeudor.
4. Aprobar las renovaciones de crédito y autorizar la realización del desembolso de las mismas previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Único General de Crédito y Cartera del Fondo de Educación del Departamento de Casanare.
5. Evaluar y aprobar la suspensión de desembolso, las sanciones, la renovación de créditos, estímulos a excelencia académica, recuperación de cartera y sus intereses moratorios.
6. Viabilizar las solicitudes de condonación de créditos educativos.
7. Aprobar o negar las solicitudes de mecanismos de arreglo de cartera presentadas por los titulares de Crédito Educativo o codeudores, del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare, de acuerdo al Reglamento Único General de Crédito y Cartera del Fondo de Educación del Departamento de Casanare.
8. Aprobar el cambio de garantía de deudor solidario o codeudor de una obligación, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento general Único de crédito y cartera del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare.
9. Aprobar las solicitudes que versen de cambios en las condiciones financieras de los créditos inicialmente aprobados y respaldados con garantías diferentes a Hipoteca.
10. Aprobar la supresión del representante legal en aquellos créditos educativos donde los titulares cumplan la mayoría de edad.
11. Aprobar el cambio de universidad y/o programa académico, de acuerdo al Reglamento general Único de crédito y cartera del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare.
12. Las demás funciones que el fije la Junta Administradora conforme a los reglamentos del Fondo.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	REGLAMENTO	CODIGO : RGD00-15
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2015
			VERSIÓN: 00

PARÁGRAFO 1: El Comité Técnico aprobará, únicamente renovaciones de crédito educativo y mecanismos de normalización de cartera que cumplan los requisitos, en todo caso, aquellas solicitudes de alta complejidad o casos especiales serán llevadas para estudio y aprobación de en la Junta Administradora.

PARÁGRAFO 2: El Comité Técnico aprobará las modificaciones financieras de los créditos aprobados con anterioridad a este reglamento, cuya cuantía no supere los 70 SMLMV.

CAPÍTULO III

RECURSOS, MANEJO Y CONTROL FISCAL


ARTICULO 22°: Los recursos del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare estarán conformados por:

1. Los recursos asignados en cada vigencia fiscal al Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare.
2. Los recursos aportados por el Instituto Financiero de Casanare para el Programa de Crédito del Fondo en cada vigencia fiscal
3. Las rentas e ingresos departamentales cedidos al Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare.
4. Los reembolsos de los créditos otorgados por el Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare así como los intereses causados hasta el momento de su reintegro.
5. Los rendimientos financieros de la cuenta del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare y los que hayan sido pactados en desarrollo de contratos y convenios suscritos.
6. Los recursos de superávit, del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare, que se liquide en la cuenta independiente al cierre de la vigencia fiscal respectiva.
7. Los rendimientos financieros derivados de las inversiones que efectúe el Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare.

ARTICULO 23°: Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare está autorizado para recibir aportes en calidad de cofinanciación para proyectos específicos, bajo los términos del respectivo convenio de las partes y en concordancia con la reglamentación aplicable a las operaciones propias de su naturaleza.

ARTICULO 24°: Los recursos del FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE serán administrados por el IFC., y las operaciones bancarias que realice serán diligenciadas a través de la entidad que determine.



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	REGLAMENTO	CODIGO : RGD00-15
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2015
			VERSIÓN: 00

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 25°: OPERACIÓN DEL FONDO, El Instituto Financiero de Casanare realizará la operación y administración del Fondo, por lo que el Gerente del IFC es el ordenador del gasto, por tanto, ejerce la función precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la facultad de la celebración y firma de los contratos de crédito y toda clase de convenios y/o acuerdos del Fondo de acuerdo a las cuantías autorizadas.

Control de cambios

VERSION	FECHA	ELABORADO POR	RAZON DE LA ACTUALIZACION
0.0	13-10-2023	ADRIANA PAOLA ALVARADO SALAMANCA Subgerente Comercial y de Crédito	VERSION INICIAL